



General Roca, 19 de marzo de 2019.

**RESOLUCIÓN N° 016/19.-**

**VISTO:**

El expediente N° 0040/IUPA/2019 caratulado: "Solicitud de Equipamiento para Comedor Universitario" y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/05 obra agregada solicitud de compra de equipamiento para abastecer la actividad del Comedor Universitario, por parte de la Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

Que a fs. 08 se lleva a cabo la correspondiente reserva preventiva de las sumas estimadas.

Que a fs. 21, en fecha 26/02/2019 se dicta la Resolución n° 010/19 mediante la cual se ha aprobado la apertura de la Licitación Privada n° 001/19, aprobándose al mismo tiempo el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Cotización, ello en atención al presupuesto estimado de la contratación y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA -Resol. N° 1006/15- y la Resolución n° 096/16 que actualiza los montos de las distintas contrataciones.

Que a fs. 22/27 lucen agregadas las invitaciones a participar de la contratación a las firmas más importantes del rubro.

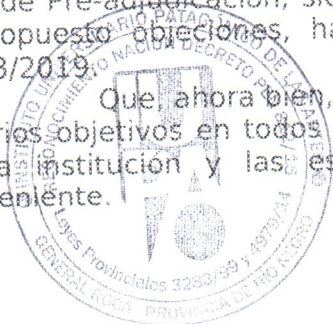
Que a fs. 84 obra agregada acta de apertura de sobres de la que se desprende que se han presentado dos (2) ofertas correspondientes a las firmas "Refrigeración Pico S.R.L." CUIT n° 30-68953885-8 y "Instalaciones Comerciales S.R.L." CUIT n.º 30-70812365-6.

Que a fs. 89, la Asesoría Legal y Técnica del IUPA emitió Dictamen no vinculante en relación con el control de cumplimiento formal de los recaudos establecidos en el Pliego.

Que a fs. 92/94 luce agregado el Dictamen de pre-adjudicación de la totalidad de los renglones, del que se desprende que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, ambas han cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que: respecto de los Renglones 1, 2, 7, 10, 12, 13, 17 Y 21 resulta mejor la oferta n° 1 presentada por la firma "Refrigeraciones Pico S.R.L." y respecto de los Renglones 3 a 6, 8, 9, 11, 14 a 16 y 18 a 20 resulta mejor la oferta n° 2 presentada por "Instalaciones Comerciales S.R.L."

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA, el acta de Pre-adjudicación, siendo también notificados los oferentes, quienes no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 18/03/2019.

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.







Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto oficial dispuesto en el pliego aprobado, correspondiendo adjudicar por las siguientes sumas: a la Oferta n° 1, por la suma de Pesos Ciento Sesenta Y Nueve Mil Nueve con 60/100 ctvos. (\$ 169.009,60) y la oferta n° 2 por la suma de Pesos Sesenta Mil Treinta y Siete con 76/100 ctvos. (\$ 60.037,76), lo que hace un total de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Cuarenta y Siete con 36/100 ctvos. (\$ 229.047,36), siendo razonable a los valores de mercado.

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto.

Por ello:

**LA VICERRECTORA A CARGO DEL RECTORADO  
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: APROBAR** el procedimiento realizado para la compra de equipamiento para el Comedor Universitario.

**Artículo 2°: ADJUDICAR** los Renglones 1, 2, 7, 10, 12, 13, 17 y 21 a la oferta n° 1 presentada por la firma "Refrigeración Pico S.R.L." CUIT n° 30-68953885-8 por un monto de Pesos Ciento Sesenta Y Nueve Mil Nueve con 60/100 ctvos. (\$ 169.009,60).

**Artículo 3°: ADJUDICAR** los Renglones 3 a 6, 8, 9, 11, 14 a 16 y 18 a 20 a la oferta n° 2 presentada por la firma "Instalaciones Comerciales S.R.L." CUIT n° 30-70812365-6, por un monto de Pesos Sesenta Mil Treinta y Siete con 76/100 ctvos. (\$ 60.037,76).

**Artículo 4°: APROBAR** el gasto total emergente de lo dispuesto en los Artículos 2 y 3, por la suma total de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Cuarenta y Siete con 36/100 ctvos. (\$ 229.047,36).

**Artículo 5°: COMPROMETER** los créditos a las partidas presupuestarias A.0001.011.002.000.14.01.00.00.06.00.4.3.7.0000.1.22.3.4. (equipos de oficina y muebles) por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos con 76/100 ctvos. (\$ 159.300,76) y A.0001.011.002.000.14.01.00.00.15.00.2.9.4.0000.1.21.3.4. (utensilios de cocina y comedor) por un total de Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 60/100 ctvos. (\$ 69.746,60).

**Artículo 6°: ORDENAR** al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada de conformidad la mercadería.

**Artículo 7°: REGISTRESE, PUBLIQUESE.** Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Prof. LARA P. PRYTULA  
VICERRECTORA  
INSTITUTO UNIVERSITARIO  
PATAGÓNICO DE LAS ARTES